

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Código 110

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 02 DE 2023



20/abr/2023
3:25 PM

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Jorge Alberto Pinzon Medina
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Ponencias

Radicado No.: 2310000087 Folios: 5 Anexos: 0

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Municipio de Floridablanca

PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Honorables concejales;

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", **LEY 1551 DE 2012**, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipio, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la presidencia de la corporación", me correspondió elaborar y presentar ponencias, al Proyecto de acuerdo 02 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ, para lo cual me permito hacer el estudio de dicha iniciativa:

1. COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir, el Proyecto de Acuerdo No 02 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca, Acuerdo No 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia.

Si la ponencia de un proyecto de acuerdo es positiva y se aprueba por la mayoría, dicho proyecto aprobado en primer debate deberá remitirse a la Secretaría General, previa publicación, para ser sometido a segundo debate en sesión Plenaria.


2. ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, a través del Doctor MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ, alcalde municipal radicó ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, y sus correspondientes debates, el Proyecto

Solidario, Comprometido y Participativo

de Acuerdo No 02 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Codigo 110

LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias del año 2023, el Honorable **Concejal NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 12 de Abril de 2023, me designó como ponente del proyecto en mención.

2. MARCO JURIDICO

Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia señala que: Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley.

2. Debido a la naturaleza de las Juntas Administradoras Locales corporaciones públicas de elección popular, sus integrantes son "servidores públicos" ello conforme en el artículo 123 de la Carta Política.

3. La Ley 2086 de 2021 en su artículo 2°, modificó y adicionó el artículo 119 de Ley 136 de 1994, inicialmente modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, quedando así:

"ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del alcalde y de los Concejos Municipales."

4. DESARROLLO DE LA PONENCIA


Para la elaboración de esta ponencia para segundo debate, se procedió a continuar con el análisis y estudio del Proyecto de Acuerdo; con el fin de analizar la información objeto de la iniciativa.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Solidario, Comprometido y Participativo
Establecer las curules para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en

el municipio de Floridablanca para cada Comuna y corregimientos del municipio,



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Codigo 110

según el Acuerdo Municipal 019 del 05 de agosto de 2016.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“Proyecto de Acuerdo No 02 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

El título del Proyecto de Acuerdo No 02 del año 2023, es coherente con las pretensiones expuestas;

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 02 del año 2023, describe las disposiciones que lo fundamentan y la importancia del proyecto de acuerdo.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 02 del de Abril de 2021, consta de cinco (05) artículos:

PRIMERO: Establecer las curules para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en el municipio de Floridablanca para cada Comuna del municipio de Floridablanca según el Acuerdo Municipal 019 del 05 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del municipio de Floridablanca para que realice los tramites presupuestales necesarios con el fin de garantizar la seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión a los miembros de las Juntas Administradoras Locales que salgan elegidos y ejerzan su función, de conformidad a lo establecido en la Ley 2086 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Autoriza al señor alcalde para que presente a esta corporación dentro de un plazo máximo de tres (03) meses después de sancionado el presente acuerdo, un estudio en el que se refleje si es viable o no el pago de honorarios de los miembros de las Juntas Administradoras Locales elegidos y que se encuentren en ejercicio de sus funciones, para ello elevado a acuerdo Municipal conforme a los topes y lineamientos establecidos en la Ley 2086 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Registraduría Nacional del Estado Civil

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA

5. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen del Proyecto de Acuerdo 02 del año de 2023, que a partir de su lectura se pueda evidenciar su justificación, la conveniencia, el alcance con las razones, que lo soportan.

Solidario, Comprometido y Participativo



6. INFORME DE PONENCIA

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Codigo 110

El día 17 de Abril de 2023, se realizó, la comisión segunda permanente **DE DEPORTE CULTURA, AMBIENTE, SALUD Y EDUCACION**, con el fin de dar primer debate al proyecto de acuerdo 002 de 2023, leída la ponencia se sometió la votación siendo aprobada, acto seguido se dio lectura al proyecto de acuerdo se sometió a discusión en la cual intervino la comunidad, los invitados por parte de la administración así como el señor Registrador y la abogada/cps del Concejo Municipal:

- ✓ Dr. Alberto BARÓN – secretario de Hacienda municipal
- ✓ Dr. Ramón Oswaldo Amaya Rueda – Registrador municipal
- ✓ Dra. Priscilia Angulo Porras – Abogada/cps Concejo Municipal Floridablanca
- ✓ Dr. Luis Augusto Chávez– Secretario del Interior Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- ✓ Dr. Reinaldo Viviescas Pérez – jurídico Administración

En la discusión del proyecto el articulado tuvo las siguientes modificaciones, que fueron avaladas por la administración.

al artículo primero se le agrego la palabra " y corregimiento" después de comuna, en ese mismo artículo donde dice "administrativo" se cambia por "municipal",

en el Artículo segundo se le quita el término " y pensión"

y del artículo se le quinto " del ___ de marzo de 2023" y se le agrego " de su Sanción y publicación ".


De otra parte, la administración se comprometió a estudiar la posibilidad de aumentar el número de miembros de las juntas administradoras locales para el estudio en plenaria,

El proyecto se sometió a votación, siendo aprobado para segundo debate.

7. DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto 02 de año 2023
- Exposición de motivos
- Acuerdo municipal 019 de 2016.
- Solicitud de información oficial urgente de la Registraduría Municipal de Floridablanca, dirigido al señor Alcalde Dr. MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ, de Febrero 23 de 2023.
- Oficio de la secretaria de Planeación Municipal, respecto a la población, emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.
- División política Electoral expedida por la Registraduría Municipal de Floridablanca.



 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Codigo 110

- Concepto Jurídico de la abogada externa del Concejo Municipal Dra Priscila Angulo Porras Abogada/cps.

8. CONCLUSIÓN

Por encontrar ajustado al ordenamiento constitucional y legal y por considerar la importancia de la participación ciudadana en el fortalecimiento de la democracia participativa, generando mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública local, el presente proyecto de acuerdo No. 002 de 2023, “ **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CURULES PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, cumple con las debidas justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, ante la Honorable plenaria para segundo debate y muy respetuosamente les solicito a la misma su aprobación para que se convierta en norma municipal.

De otra parte, solicito a la Secretaría General se invite a los funcionarios competentes con el fin de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables concejales,



JORGE ALBERTO PINZON MEDINA

Concejal Ponente

Partido político Movimiento Alternativo Indígena y Social - **MAIS**

Solidario, Comprometido y Participativo

